



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 039

“Por el cual se estructura la Política de Extensión en la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus Facultades Estatutarias y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero (3), consagran la autonomía universitaria para darse sus propios reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de junio de 1998, emanado del Consejo Superior, éste órgano directivo tiene la función de adoptar los estatutos, las estructuras y las reformas que en ella se introduzcan.

Que fundamentados en el Plan Desarrollo 1999 -2008, la Reforma Académica y el Plan de Gobierno, en los cuales se visiona la Universidad del Magdalena como una institución de excelencia académica, factor de desarrollo, reconocida por la pertinencia, articulación con el entorno, capaz de responder a las necesidades y que promueve el desarrollo de la región caribe.

Que la Universidad del Magdalena se define en su misión como una universidad de investigación aplicada, de carácter empresarial y factor de desarrollo, para ello inicio un proceso de transformación institucional que pretende consolidarla como una institución de excelencia académica en la que se forme el capital humano que contribuya al desarrollo del departamento y de la Región Caribe, por ello y fundamentado en la Ley 30 de 1992, que *señala la extensión como función sustantiva de la educación superior*, que nace de la relación permanente y directa entre la Universidad, la sociedad y su entorno cultural en donde se integran: la ciencia, la tecnología y el arte, a través de programas y procesos que interactúan en la búsqueda de solución a los problemas que nos permitiera construir una sociedad mas digna y justa.

Que La función de extensión crea conocimiento al entrar en contacto directo con el entorno social, dinamiza la formación y la investigación, porque a través de ella la



260

CONSEJO SUPERIOR

sociedad le plantea sus problemas a la Universidad, permitiendo contrastar el saber académico con la realidad para reafirmar o renovar los saberes.

Que para lo anterior la Universidad debe promover alternativas que fortalezcan el tejido que articule los sectores social, productivo y al estado con la Universidad, a través de la relación I+D+I, "Investigación, Desarrollo e Innovación", es decir que la investigación responda con soluciones innovadoras a las necesidades de su entorno, con el fin de contribuir al desarrollo competitivo de la región.

En merito de lo anterior:

ACUERDA

Artículo Primero: Se crea el Comité de Extensión en la Universidad, el cual se integrara de la siguiente manera: el Rector quien lo presidirá, un representante de los gremios, un representante del sector oficial, el vicerrector Académico, un representante de los docentes y los decanos de las facultades existentes en la universidad.

Artículo Segundo: Son Funciones del Comité de Extensión:

1. Formular la política que defina las modalidades y cómo se desarrollará la Extensión atendiendo a la estructura de los Planes de Desarrollo del departamento, la universidad y las necesidades de la sociedad de tal manera que la universidad se convierta en factor de desarrollo de la región.
2. Viabilizar los proyectos, servicios y definir las áreas de desarrollo de la misma.
3. Implementar una administración universitaria flexible y un régimen legal especial sobre la contratación de servicios académicos remunerados, distribución de beneficios y participación de estudiantes.
4. Verificar los compromisos adquiridos, derivados de la prestación de servicios científicos o tecnológicos, puedan ser cumplidos a tiempo y satisfactoriamente.
5. Velar por la actualización de los contenidos académicos pertinentes y articulados al desarrollo de la extensión y garantizar el acceso a los laboratorios e instalaciones universitarias.
6. Cumplir con su misión de servir de enlace entre la sociedad, las instituciones del estado y las empresas para relacionar demandas con ofertas pertinentes.
7. Aprobar y presentar el portafolio de los servicios de Extensión: capacitación, asesoría, consultaría, diseño, evaluación y comercialización, etc.



267

CONSEJO SUPERIOR

8. Promover la organización de grupos de trabajo académico que bajo enfoques interdisciplinarios, generen procesos de interacción-integración con relación a los problemas nacionales, regionales y locales, bajo estándares de calidad, idoneidad, pertinencia académica y social.
9. Establecer los mecanismos que faciliten la planeación, seguimiento y evaluación de la función de extensión.
10. Desarrollar alianzas estratégicas que permitan establecer una red nacional e internacional de servicios.

Artículo Tercero: Las modalidades de extensión aprobadas por la universidad son: Servicios de docencia; Investigación Aplicada; fomento cultural; eventos especiales: ferias, congresos y conmemoraciones; relaciones con el sector productivo: Centros de asesoría y consultaría, practicas empresariales y bolsa de empleo.

Artículo Cuarto. En el presupuesto anual de la Universidad se establecerá un rubro que permita cubrir los gastos que genere el desarrollo de la extensión en la universidad.

Artículo Quinto.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los veintiséis (26) días de diciembre de 2002


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Gobernador Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior